

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 008973

(09 OCT. 2025)

“Por el cual se levantan los términos del trámite de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 3896 del 30 de mayo de 2023”

La Subdirectora de Evaluación de Licencias Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

En uso de sus facultades legales establecidas mediante la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las Resoluciones 2938 de 27 de diciembre de 2024, 686 del 14 de abril de 2025 y 760 del 21 de abril de 2025 de la ANLA, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto 3896 del 30 de mayo de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, en adelante esta Autoridad Nacional, inició el trámite de evaluación de licencia ambiental para el proyecto denominado: “Área De Perforación Exploratoria SN 15”, localizado en los municipios de Cartagena de Indias, Turbaco, Santa Rosa, Santa Catalina y Clemencia en el departamento de Bolívar, Suan en el departamento del Atlántico y Cerro de San Antonio en el departamento del Magdalena, a solicitud de Hocol S.A., con NIT. 860.072.134-7, en adelante la solicitante.

Que entre el 13 y el 17 de julio de 2023, se llevó a cabo la reunión de información adicional dentro del trámite administrativo de Licenciamiento Ambiental, para el citado proyecto, generándose el Acta No. 36 del 17 de julio de 2023.

Que las decisiones adoptadas en la reunión de información adicional quedaron notificadas por estrados, de conformidad con el artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, y tal como consta en la precitada Acta de Información adicional.

“Por el cual se levantan los términos del trámite de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 3896 del 30 de mayo de 2023”

Que mediante Auto 5937 del 31 de julio del 2023, se reconocieron como terceros intervenientes a Karen Rocío Gutiérrez Valderrama, identificada con cédula de ciudadanía 52.434.155 y María Luisa Eslava Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía 52.562.527, dentro del trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto en referencia.

Que la solicitante mediante radicado ANLA 20236200444792 del 4 de agosto de 2023, presentó solicitud de prórroga para el término de entrega de la información adicional dentro del trámite de licencia ambiental para el proyecto.

Que mediante radicado ANLA 20233200317491 del 14 de agosto de 2023, esta Autoridad Nacional concedió una prórroga de un (1) mes adicional al plazo inicialmente establecido, contado a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo inicialmente concedido, con el fin de que la sociedad presentara la información requerida.

Que mediante Auto 6371 del 17 de agosto de 2023, se reconoció como tercero interveniente a la sociedad AGM Desarrollos S.A.S., identificada con NIT. 800.186.313-0, representada legalmente por Arnold Alberto Álvarez Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía 19.613.442, dentro del trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto en referencia.

Que mediante Auto 6946 del 30 de agosto de 2023, se reconocieron como terceros intervenientes dentro del trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria SN15”, iniciado mediante Auto 3896 del 30 de mayo de 2023, a:

NOMBRE	CEDULA
GALIS MARÍA ZAMBRANO JIMÉNEZ	45557004
ADALIDES RODRIGUEZ NUÑEZ	73167763
DAMARIS RODRIGUEZ NUÑEZ	45517530
MARCOS FIDEL RODRIGUEZ NUÑEZ	7917100
YIRA RODRIGUEZ HERRERA	1137220711
MARCELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1043642635
LUIS EDUARDO RODRIGUEZ NUÑEZ	9088648
ROSALBA ARZUZA HERRERA	45546728

"Por el cual se levantan los términos del trámite de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 3896 del 30 de mayo de 2023"

	NORA IBETH RODRIGUEZ NORIEGA	1143371893
	CLARA INES NORIEGA HERRERA	52244181
	MILEIDA NUÑEZ NORIEGA	1148692182
	SHAROL TATIANA CERVANTES NUÑEZ	1137219242
	DIANA MARCELA HERRERA RODRIGUEZ	1124358699
	ALEXANDER ANDRES NUÑEZ ARIZA	1047470735
	RODRIGO ALFONSO QUINTERO RODRIGUEZ	1067723542
	MAGALIS PAOLA HERRERA NUÑEZ	1193235571
	JUDITH ARZUZA GOMEZ	1047402793
	BELKIS ESTHER RODRIGUEZ GOMEZ	1047412021
	EUSEBIO LEAL NUNEZ	73210703
	ISAMAR JIMENEZ MARRUGO	1137220682
	VICTOR ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ	1137220713
	ANDRES JOSE ACOSTA ARZUZA	72254072
	NYCHOLSON NORIEGA HERRERA	1149446132
	CLAUDIA NUÑEZ NUÑEZ	45536796
	GERMAN EDUARDO RODELO ARDILA	1038105602
	AGENOR CERVANTES NUNEZ	73190342
	ANTONIO LUIS CORONADO NUÑEZ	1051889596
	YOSELYN CERVANTES CAMACHO	1047421570

"Por el cual se levantan los términos del trámite de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 3896 del 30 de mayo de 2023"

ANGELICA MARIA NORIEGA NUÑEZ	45557500
JESUS MANUEL RAMIREZ NORIEGA	1002197843
JOOYS GOMEZ NORIEGA	1002241197
JOINER ALBERTO GOMEZ NORIEGA	1002243566
MARIA ALEJANDRA RAMIREZ NUÑEZ	1007786996
JESUS ALBERTO RAMIREZ ZUÑIGA	73186899
JESUS ALBERTO ARZUZA RAMIREZ	1148692184
JAIRSON LUIS NORIEGA ZUÑIGA	1048434653
ELIS ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ	1148692202
GONZALO HERRERA HERRERA	73190686
JAISON JOSE AVELLO NUÑEZ	1137220702
EDWARD ANDRES RODRIGUEZ JIRADO	1002315813
CARLOS NUÑEZ HERRERA	7917155
YEIBER ENRIQUE NORIEGA NUÑEZ	73189864
DIANA NORIEGA NUÑEZ	1002241165
JOSE ALEJANDRO NUÑEZ LEAL	1047487571
YAQUELINE CERVANTES NUÑEZ	45694910
NAZLY DOLORES GOMEZ ACOSTA	45534547
YURLEYDYS HERRERA GOMEZ	1047445851
JORGE ANDRES RODRIGUEZ NUÑEZ	1137220755
JESUS ALBERTO OLIVERA HERNANDEZ	1193240369
YORLEIDYS RODRIGUEZ NUÑEZ	1047491706
CARLOS RODRIGUEZ BLANQUICETT	73168084

"Por el cual se levantan los términos del trámite de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 3896 del 30 de mayo de 2023"

NEVIS LUZ NUÑEZ HERRERA	33332102
VANESSA RODRIGUEZ NUÑEZ	1148434496
CARLA PAOLA NUÑEZ GOMEZ	1047417218
KATTERINNE RODRIGUEZ GOMEZ	1047401394
ANIBAL NORIEGA HERRERA	9065318
MARTICELA GOMEZ RAMIREZ	33332058
BERCILIA TEHERAN HERRERA	45538430
ESTERLINA TEHERAN HERRARA	33101281
FANNY GOMEZ DE ABELLO	33332053
ESNEYDER DAMIR NUÑEZ ABELLO	1047508139
YEIFER HERRERA ZUÑIGA	1235043599
YON EDER JULIO MALDONADO	2000008331
ROBIN NUÑEZ HERRERA	7917135
ANTONIO JOSE NUÑEZ HERRERA	73113738
FABIAN ANTONIO ACOSTA NUÑEZ	1149446125
JOSE CARLOS RODRIGUEZ NUÑEZ	1049826142
VERONICA NUÑEZ BLANQUICETT	1047444590
YENNYFER ARZUZA HERRERA	1002186240
SOERNA MARIA HERRERA HERRERA	45694901
YAIR ARZUZA HERRERA	1002186239
ABISMAEL DE JESUS ARZUZA ACOSTA	73594154
YESSIT MANUEL ARZUZ HERRERA	1002186242

Que mediante radicado ANLA 20236200614082 y radicado VITAL 3500086007213423008 del 14 de septiembre de 2023, Hocol S.A. presentó la información requerida en el marco de la Reunión de Información Adicional.

"Por el cual se levantan los términos del trámite de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 3896 del 30 de mayo de 2023"

Que mediante radicado ANLA 20236200642722 del 22 de septiembre de 2023, se recibió solicitud de celebración de Audiencia Pública Ambiental, por parte de la señora Galis María Zambrano Jiménez y otros.

Que mediante memorando 20233005186163 del 28 de septiembre de 2023, el Grupo de Hidrocarburos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, realizó las consideraciones técnicas sobre la respuesta de información adicional presentada por la sociedad Hocol S.A. al requerimiento 26 del Acta 36 de 2023. Que mediante radicado ANLA 20232000475751 del 2 de octubre de 2023, esta Autoridad Nacional dio respuesta a la solicitud de audiencia pública ambiental dentro del trámite solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA SN15", localizado en los municipios de Cartagena de Indias, Turbaco, Santa Rosa, Santa Catalina y Clemencia en el departamento de Bolívar, Suan en el departamento del Atlántico y Cerro de San Antonio en el departamento del Magdalena.

Que mediante Auto 8302 del 11 de octubre de 2023, esta Autoridad Nacional ordenó la suspensión de los términos de la actuación administrativa iniciada mediante el Auto 3896 del 30 de mayo de 2023, correspondiente al trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto: "Área de Perforación Exploratoria SN 15", hasta tanto la Solicitante presentara la actualización de la certificación expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior - DANCP- de procedencia o no de Consulta Previa, que abarcara las coordenadas de la solicitud de licencia ambiental, y se indicara lo correspondiente a la conclusión sobre el test de proporcionalidad, o se venciera el plazo establecido en el parágrafo 8 del Artículo 2 del Decreto 1585 de 2020, que modificó el artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante Auto 1186 del 11 de marzo de 2024, esta Autoridad Nacional reconoció como tercero interveniente al señor CARLOS ALBERTO ZURITA SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía 8.980.945, dentro del trámite de Licenciamiento Ambiental en referencia.

Que mediante radicado ANLA 20256200174172 del 18 de febrero de 2025, la Solicitante Hocol S.A., presentó solicitud de Levantamiento de Suspensión de Trámite administrativo de Licencia Ambiental ordenado mediante Auto 8302 del 11 de octubre de 2023.

Que mediante Auto 1992 del 28 de marzo de 2025, esta Autoridad Nacional ordenó la modificación del Auto 8302 del 11 de octubre de 2023 "Por el cual se suspenden los términos dentro del trámite administrativo de evaluación de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 3896 del 30 de mayo de 2023.

"Por el cual se levantan los términos del trámite de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 3896 del 30 de mayo de 2023"

Que mediante radicado 20256200680502 del 12 de junio de 2025, la Solicitante reitera la solicitud de reanudación de la evaluación del trámite administrativo de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 3896 del 30 de mayo de 2023.

Que mediante radicado 20256200827212 del 16 de julio de 2025, La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa convocó a esta Autoridad Nacional para reunión de Consulta Previa en etapa de Coordinación y Preparación para el inicio del Test de Proporcionalidad en el marco del proceso denominado "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA SOLICITUD DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA SN15" (PROY-02021) con el Consejo Comunitario Arroyo de Piedra a cargo del ejecutor HOCOL SA.

Que mediante 20256201003592 del 25 de agosto de 2025, La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa convocó a esta Autoridad Nacional a la segunda sesión del Test de Proporcionalidad en el marco del proceso denominado "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA SOLICITUD DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA SN15" (PROY-02021) con el Consejo Comunitario Arroyo de Piedra a cargo del ejecutor HOCOL SA.

Que mediante radicado 20256201057992 del 03 de septiembre de 2025, la Solicitante, reiteró la solicitud de reanudación de la evaluación del trámite administrativo de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 3896 del 30 de mayo de 2023, manifestando que *"se han cumplido con todos y cada uno de los presupuestos exigidos en el Decreto 1076, y el condicionante por parte de la ANLA de la conclusión del test de proporcionalidad excede los parámetros legales requeridos en el trámite de licenciamiento"*.

Que mediante radicado 20256201070062 del 04 de septiembre de 2025, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa allegó a esta Autoridad Nacional el acta de reunión de la segunda sesión del Test de Proporcionalidad para ser tenido en cuenta en el marco del licenciamiento ambiental del expediente LAV-0017-00-2023.

Que mediante radicado 20256201222502 del 06 de octubre de 2025, la Solicitante reitera por segunda vez solicitud de reanudación de la evaluación del trámite administrativo de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 3896 del 30 de mayo de 2023.

FUNDAMENTOS LEGALES.

De la competencia de esta Autoridad Nacional

Mediante Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011,

“Por el cual se levantan los términos del trámite de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 3896 del 30 de mayo de 2023”

creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

El citado Decreto-Ley en su artículo tercero, prevé como una de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la ley y los reglamentos, realizar la evaluación, el seguimiento de los instrumentos de manejo y control, permisos y trámites ambientales.

Que el artículo noveno del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, establece que son funciones del Despacho de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, entre otras, la de evaluar las solicitudes de licencias ambientales y planes de manejo ambiental o su modificación para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades, de conformidad con la normativa vigente.

Que, por medio de la Resolución 2838 del 27 de diciembre de 2024, “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”, modificada por la Resolución 686 del 14 de abril de 2025, asignó en la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, la función de impulsar el procedimiento administrativo de evaluación de las solicitudes de licencias ambientales y planes de manejo ambiental o su modificación tendiente a definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades.

Que, mediante Resolución 760 del 21 de abril de 2025, se efectuó el nombramiento ordinario de la ingeniera Diana Marcela Hurtado Chaves, en el empleo de Subdirector Técnico Código 0150 Grado 21, de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

Que el citado trámite de Licenciamiento Ambiental para el proyecto: “ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA SN15”, fue suspendido por el Auto 8302 del 11 de octubre de 2023, condicionado a que el interesado presentara la actualización de la certificación expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior (DANCP) de procedencia o no de Consulta Previa, y que abarque las coordenadas de la solicitud de licencia ambiental, y se indique lo correspondiente a la conclusión sobre el test de proporcionalidad, o se venza el plazo establecido en el parágrafo 8 del Artículo 2 del Decreto 1585 de 2020, que modificó el artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015.

"Por el cual se levantan los términos del trámite de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 3896 del 30 de mayo de 2023"

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante radicado 20256200174172 del 18 de febrero de 2025, la Solicitante, presentó solicitud de Levantamiento de Suspensión de Trámite administrativo de Licencia Ambiental ordenado mediante Auto 8302 del 11 de octubre de 2023, acompañada de los siguientes anexos:

1. Radicado 2024-2-002410-001433 del 18 de enero de 2024 emitido por la Subdirección de Gestión de Consulta Previa de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.
2. Análisis y disertación del impacto marino costero.
3. Radicado 2024-2-002423 del 16 de febrero de 2024 emitido por la Subdirección de Gestión de Consulta Previa de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.
4. Acta de reunión de Seguimiento en el marco de la consulta previa con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Santa Rosa de Lima, Consejo Comunitario de Comunidades Negras Raizales y Palanqueras Juan Cerpa Tabacal y Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Paiva Mamonal.
5. Resolución Número ST-0390 del 12 de abril de 2024, expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.
6. Acta de Protocolización de consulta previa con la comunidad indígena CAIZEBA.

Revisada comunicación emitida por la Subdirección de Gestión de Consulta Previa de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, con relación al test de proporcionalidad, se evidencia, que esta informó la imposibilidad de notificar los actos administrativos que ordenan su aplicación, lo cual configuró un caso de fuerza mayor o caso fortuito

De ahí que, en virtud de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto 1585 de 2020 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en lo relacionado con el trámite de licencia ambiental, adicionó el artículo 2.2.2.3.6.3.A a la sección 5 del capítulo 3 del título 2 parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015, mediante el cual se indica que si dentro del trámite de licencia ambiental o de modificación de una licencia ambiental, se presentan situaciones que configuren fuerza mayor o caso fortuito, la Autoridad Ambiental, de oficio o a solicitud del interesado, podrá suspender o prorrogar los términos respectivos.

Por lo anterior, esta Autoridad Nacional tuvo la necesidad de expedir el Auto 1992 del 28 de marzo de 2025, *"Por medio del cual se modifica el Auto 8302 del 11 de octubre de 2023 "Por el cual se suspenden los términos dentro del trámite administrativo de evaluación de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 3896 del 30 de mayo de 2023"*, en el sentido de modificar el artículo primero y su parágrafo, por configurarse una situación de fuerza mayor o caso fortuito iniciada dentro del

“Por el cual se levantan los términos del trámite de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 3896 del 30 de mayo de 2023”

trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto: “Área De Perforación Exploratoria SN 15”.

Así mismo, condicionó la suspensión en el sentido de señalar que esta se mantendrá hasta tanto se pueda practicar por parte de la entidad competente el Test de Proporcionalidad y este se dé por concluido.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante radicado 20256201070062 del 4 de septiembre de 2025, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa presentó el acta de reunión de la segunda sesión en la cual se protocolizó el Test de Proporcionalidad para ser tenido en cuenta en el marco del licenciamiento ambiental del expediente LAV-0017-00-2023, en atención a lo dispuesto en el Auto 3896 del 30 de mayo de 2023 modificado mediante Auto 1992 del 28 de marzo de 2025, esta Autoridad Nacional, estima pertinente que se ordene el Levantamiento de la Suspensión del trámite administrativo en referencia.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Levantar la Suspensión de Trámite administrativo de Licencia Ambiental “Área de Perforación Exploratoria SN 15”, localizado en los municipios de Cartagena de Indias, Turbaco, Santa Rosa, Santa Catalina y Clemencia en el departamento de Bolívar, Suan en el departamento del Atlántico y Cerro de San Antonio en el departamento del Magdalena, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad Hocol S.A., a través de su apoderado, o a la persona autorizada para el trámite, y a los terceros intervenientes Karen Rocío Gutiérrez Valderrama, María Luisa Eslava Rodríguez, Galis Maia Zambrano Jiménez, y Carlos Alberto Zurita Salgado conforme con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el presente acto administrativo, a las alcaldías de Cartagena de Indias, Turbaco, Santa Rosa, Santa Catalina y Clemencia en el departamento de Bolívar, Suan en el departamento del Atlántico y Cerro de San Antonio en el departamento del Magdalena, a las Corporaciones Autónomas Regionales del Dique – CARDIQUE, del Atlántico – CRA, del Magdalena – CORPAMAG, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, y a los siguientes terceros Intervenientes:

NOMBRE
ADALIDES RODRIGUEZ NUÑEZ

"Por el cual se levantan los términos del trámite de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 3896 del 30 de mayo de 2023"

DAMARIS RODRIGUEZ NUÑEZ
MARCOS FIDEL RODRIGUEZ NUÑEZ
YIRA RODRIGUEZ HERRERA
MARCELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
LUIS EDUARDO RODRIGUEZ NUÑEZ
ROSALBA ARZUZA HERRERA
NORA IBETH RODRIGUEZ NORIEGA
CLARA INES NORIEGA HERRERA
MILEIDA NUÑEZ NORIEGA
SHAROL TATIANA CERVANTES NUÑEZ
DIANA MARCELA HERRERA RODRIGUEZ
ALEXANDER ANDRES NUÑEZ ARIZA
RODRIGO ALFONSO QUINTERO RODRIGUEZ
MAGALIS PAOLA HERRERA NUÑEZ
JUDITH ARZUZA GOMEZ
BELKIS ESTHER RODRIGUEZ GOMEZ
EUSEBIO LEAL NUNEZ
ISAMAR JIMENEZ MARRUGO
VICTOR ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
ANDRES JOSE ACOSTA ARZUZA
NYCHOLSON NORIEGA HERRERA
CLAUDIA NUÑEZ NUÑEZ

"Por el cual se levantan los términos del trámite de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 3896 del 30 de mayo de 2023"

GERMAN EDUARDO RODELO ARDILA
AGENOR CERVANTES NUNEZ
ANTONIO LUIS CORONADO NUÑEZ
YOSELYN CERVANTES CAMACHO
ANGELICA MARIA NORIEGA NUÑEZ
JESUS MANUEL RAMIREZ NORIEGA
JOOYS GOMEZ NORIEGA
JOINER ALBERTO GOMEZ NORIEGA
MARIA ALEJANDRA RAMIREZ NUÑEZ
JESUS ALBERTO RAMIREZ ZUDIGA
JESUS ALBERTO ARZUZA RAMIREZ
JAIRSON LUIS NORIEGA ZUÑIGA
ELIS ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ
GONZALO HERRERA HERRERA
JAISON JOSE AVELLO NUÑEZ
EDWARD ANDRES RODRIGUEZ JIRADO
CARLOS NUÑEZ HERRERA
YEIBER ENRIQUE NORIEGA NUÑEZ
DIANA NORIEGA NUÑEZ
JOSE ALEJANDRO NUÑEZ LEAL
YAQUELINE CERVANTES NUÑEZ
NAZLY DOLORES GOMEZ ACOSTA
YURLEYDYS HERRERA GOMEZ

"Por el cual se levantan los términos del trámite de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 3896 del 30 de mayo de 2023"

JORGE ANDRES RODRIGUEZ NUÑEZ
JESUS ALBERTO OLIVERA HERNANDEZ
YORLEIDYS RODRIGUEZ NUÑEZ
CARLOS RODRIGUEZ BLANQUICETT
NEVIS LUZ NUÑEZ HERRERA
VANESSA RODRIGUEZ NUÑEZ
CARLA PAOLA NUÑEZ GOMEZ
KATTERINNE RODRIGUEZ GOMEZ
ANIBAL NORIEGA HERRERA
MARTICELA GOMEZ RAMIREZ
BERCILIA TEHERAN HERRERA
ESTERLINA TEHERAN HERRARA
FANNY GOMEZ DE ABELLO
ESNEYDER DAMIR NUÑEZ ABELLO
YEIFER HERRERA ZUÑIGA
YON EDER JULIO MALDONADO
ROBIN NUÑEZ HERRERA
ANTONIO JOSE NUÑEZ HERRERA
FABIAN ANTONIO ACOSTA NUÑEZ
JOSE CARLOS RODRIGUEZ NUÑEZ
VERONICA NUÑEZ BLANQUICETT
YENNYFER ARZUZA HERRERA
SOERNA MARIA HERRERA HERRERA

"Por el cual se levantan los términos del trámite de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 3896 del 30 de mayo de 2023"

YAIR ARZUZA HERRERA
ABISMAEL DE JESUS ARZUZA ACOSTA
YESSIT MANUEL ARZUZ HERRERA
SOCIEDAD AGM DESARROLLOS S.A.S

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Auto, no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

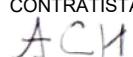
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 09 OCT. 2025



DIANA MARCELA HURTADO CHAVES
SUBDIRECTORA DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES


ANGELA FERNANDA LOZANO ROMERO
CONTRATISTA


ALVARO CEBALLOS HERNANDEZ
CONTRATISTA


DIANA MARCELA RUBIANO BECERRA
CONTRATISTA


MARIA CATALINA SANTANA HERNANDEZ
CONTRATISTA

Expediente No. *EXPEDIENTE*
Fecha: octubre de 2025

Proceso No.: 20253000089735

"Por el cual se levantan los términos del trámite de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 3896 del 30 de mayo de 2023"

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad